

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

4479 *Director General de Promoción y Diversificación Económica.- Resolución de 23 de diciembre de 2024, por la que se declara la justificación total de las subvenciones concedidas y abonadas a determinados beneficiarios, de entre los que fueron seleccionados en la muestra, de las islas de Lanzarote y La Graciosa al amparo del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.*

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, se aprueban medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (BOE n.º 62, de 13.3.2021).

Segundo.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se aprueba el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (BOC n.º 115, de 5.6.2021), estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Personas autónomas (empresarias o profesionales) que tributen en régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

b) Línea 2: Personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019. A su vez, esta línea se subdivide en:

* Línea 2.1: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas.

* Línea 2.2: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con más de 10 y menos de 50 personas empleadas.

* Línea 2.3: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con 50 o más personas empleadas.

Las medidas extraordinarias de apoyo incorporadas en dicho Decreto ley se financiaron con fondos del Gobierno de España, con cobertura en la sección 37 “Otras relaciones financieras con Entes Territoriales”, servicio 01 “Secretaría General de Financiación Autónoma

y Local. Comunidades Autónomas”, programa 9410 “Otras transferencias a Comunidades Autónomas”, concepto 451 “Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas. Transferencias a las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias”, destinándose a la Línea 2.1 de las ayudas reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, una cuantía que asciende a 650.000.000,00 de euros.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 del citado Decreto ley 6/2021, la verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, revistiendo la justificación que deben presentar los beneficiarios la forma establecida en el apartado 3 del citado artículo 15, de esta manera:

a) Las subvenciones de la Línea 2 concedidas por el importe mínimo de 4.000 euros no requerirán otra justificación que la acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7 de dicho Decreto ley.

b) Las subvenciones de la Línea 2 concedidas por importe superior a 4.000 euros y hasta 100.000 euros se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) Las subvenciones de la Línea 2 concedidas por importe superior a 100.000 euros se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, prevista en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del citado Decreto ley, por la Dirección General de Promoción Económica se adoptaron las siguientes resoluciones:

- Resolución n.º 1121/2021, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la justificación de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio [Línea 2: personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019].

- Resolución n.º 1148/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio.

Cuarto.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención directa se determinó en el apartado 4 del artículo 15 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, fijando el plazo desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2022, aunque mediante Resolución

conjunta de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Promoción Económica y del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 40, de 25.2.2022), se acordó ampliar el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

Quinto.- Mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios el 2 de julio de 2022, se aprobó la relación de personas autónomas y entidades que fueron seleccionadas para la muestra realizada, y se les requirió para que aportasen la documentación justificativa pertinente.

Sexto.- Mediante Informe emitido el 30 de septiembre de 2022, se declaran los resultados del análisis de la muestra de la población subvencionada prevista en el artículo 20 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio.

Séptimo.- Consta en el expediente informe propuesta de la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, suscrito el día 13 de diciembre de 2024, en cuyos Anexos I, II y III se incluyen 102 expedientes que, tras haber sido seleccionados en la muestra, justifican la totalidad de la ayuda concedida y cumplen con las obligaciones y compromisos estipulados en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, y en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por un importe total de veintisiete millones ochocientos catorce mil ochocientos setenta euros con cuarenta céntimos (27.814.870,40 euros).

Octavo.- Consta en el expediente propuesta de Resolución emitida por el Jefe de Servicio de Cooperación Económica el día 23 de diciembre de 2024 en estrictos términos al contenido de la presente Resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para dictar la presente Resolución la persona titular de la Dirección General de Promoción Económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio.

Segunda.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (modificado por Decreto 47/2023, de 17 de julio, del Presidente), establece en el artículo 1 la organización de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

El artículo 3 dispone que “La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo. Asume asimismo las competencias en materia de industria, comercio y consumo, que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio”.

La disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias establece la vigencia de los Reglamentos Orgánicos en tanto no se dicte nuevo Reglamento.

El citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, ha sido recientemente modificado por el Decreto 128/2024, de 9 de septiembre (BOC n.º 179, de 11 de septiembre).

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, la verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El apartado 3 del citado precepto establece el modo de justificación de la subvención, que dependerá de la línea y del importe concedido:

a) Las subvenciones de la Línea 2 concedidas por el importe mínimo de 4.000 euros no requerirán otra justificación que la acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7 de dicho Decreto ley.

b) Las subvenciones de la Línea 2 concedidas por importe superior a 4.000 euros y hasta 100.000 euros se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) Las subvenciones de la Línea 2 concedidas por importe superior a 100.000 euros se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, prevista en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, son dictadas las siguientes Resoluciones por parte de la Dirección General de Promoción Económica:

- Resolución n.º 1121/2021, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la justificación de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio [Línea 2: personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019].

- Resolución n.º 1148/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio.

Cuarta.- Los requisitos que debe cumplir la cuenta justificativa simplificada, modalidad de justificación aplicable a los beneficiarios de la Línea 2 con importe de subvención concedida y abonada superior a 4.000 euros y hasta 100.000 euros, se encuentran regulados en el artículo 17 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio.

Los requisitos que debe cumplir la cuenta justificativa con informe auditor, modalidad de justificación aplicable a los beneficiarios de la Línea 2 con importe de subvención concedida y abonada superior a 100.000 euros, se encuentran regulados en el artículo 18 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio.

Los beneficiarios relacionados en los anexos cumplen los requisitos exigidos en el citado artículo.

Quinta.- El apartado 2 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, reza así:

“2. Los destinatarios de las medidas previstas en los Títulos I, II y III asumen asimismo los siguientes compromisos:

a) Deberán mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022, con la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 4.5 del presente Real Decreto-ley.

b) No podrán repartir dividendos durante 2021 y 2022.

c) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de alguna de las medidas”.

Los beneficiarios relacionados en el anexo cumplen los compromisos exigidos en el citado artículo.

Sexta.- De acuerdo con el artículo 20 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, el órgano concedente correspondiente someterá a comprobación posterior el contenido de la justificación establecida en los artículos 16, 17 y 18, y verificará que las beneficiarias han cumplido con la conducta subvencionada y la autenticidad de los aspectos declarados en su solicitud. Para ello, se hará una muestra del 10% de la población subvencionada en las Líneas 1, 2.1 y 2.2 y del 20% en la Línea 2.3; y se podrá contratar a auditores de cuentas especialistas en control de subvenciones públicas.

La persona y empresa beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas

Séptima.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el citado Decreto ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Octava.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Novena.- El acto de concesión de las subvenciones en el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, se encuentra sometida al control financiero permanente, al no quedar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (modificado por Acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2021).

Décima.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a efectos de su conocimiento, serán objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificadas totalmente las subvenciones concedidas y abonadas a determinados beneficiarios de las islas de Lanzarote y La Graciosa, relacionados en el Anexo I, seleccionados para la muestra y cuya justificación es realizada mediante cuenta justificativa simplificada, otorgadas al amparo del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.

Segundo.- Declarar justificadas totalmente las subvenciones concedidas y abonadas a determinados beneficiarios de las islas de Lanzarote y La Graciosa, relacionados en el Anexo II, seleccionados para la muestra y cuya justificación es realizada mediante cuenta justificativa con informe auditor, otorgadas al amparo del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a las personas y entidades interesadas a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias y, a efectos de su conocimiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía e Internacionalización en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2024.- El Director General de Promoción y Diversificación Económica, Manuel Alexis Oliva Hernández.

ANEXO I

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y ABONADA (A)	IMPORTE DE SUBVENCIÓN JUSTIFICADO (B)	OBSERVACIONES
EXP-SUBPYMES2-4965-2021	PRODUCTOS DE LANZAROTE SL	B35840222	19.329,69 €	19.401,08 €	*
EXP-SUBPYMES2-8488-2021	CATHAYSA BELEN BETANCOR ALFONSO	***4751**	8.467,08 €	8.856,32 €	*
EXP-SUBPYMES2-13989-2021	LA CASONA DE YAIZA SOCIEDAD LIMITADA	B35695782	60.178,79 €	61.047,32 €	*
EXP-SUBPYMES2-17466-2021	FLAGGL CONSULTING SL	B35753466	25.748,10 €	25.816,95 €	*
EXP-SUBPYMES2-17459-2021	PANIFICADORA HERMANOS PACHECO	B35735737	89.161,31 €	89.161,31 €	
EXP-SUBPYMES2-1934-2021	SONILANZA SOCIEDAD LIMITADA	B35664341	88.451,78 €	88.451,78 €	
EXP-SUBPYMES2-13224-2021	JENNY UND DEE SOCIEDAD LIMITADA	B35491968	77.201,11 €	77.201,11 €	
EXP-SUBPYMES2-10603-2021	INVERSIONES DE LANZAROTE SOCIEDAD	B35082403	69.259,31 €	69.259,31 €	
EXP-SUBPYMES2-4977-2021	LUIS JORGE MARTIN CARABALLO	***2982**	66.731,99 €	66.731,99 €	
EXP-SUBPYMES2-15656-2021	CAMASAN LANZAROTE S.L.	B35530484	66.669,59 €	66.669,59 €	
EXP-SUBPYMES2-3199-2021	NOERMASER RESTAURACION SL	B76352665	58.608,02 €	58.608,02 €	
EXP-SUBPYMES2-10054-2021	HERUDELE SOCIEDAD LIMITADA	B76204536	58.537,09 €	58.537,09 €	
EXP-SUBPYMES2-15404-2021	DAVID BASILICO PONCE	***6610**	55.200,00 €	55.200,00 €	
EXP-SUBPYMES2-3920-2021	BAR RESTAURANTEBAZAR LOS HELECHOS	E76340439	45.321,72 €	45.321,72 €	
EXP-SUBPYMES2-4456-2021	FEREXTUR SOCIEDAD LIMITADA	B35464429	43.560,00 €	43.560,00 €	
EXP-SUBPYMES2-6288-2021	EXTRAGASTRO, S.L.	B76196203	39.948,19 €	39.948,19 €	
EXP-SUBPYMES2-10586-2021	JUJOMAR S.L.	B35230432	39.579,12 €	39.579,12 €	
EXP-SUBPYMES2-10473-2021	MESON DE LA TIERRA S.L.	B76210327	39.123,93 €	39.123,93 €	
EXP-SUBPYMES2-7620-2021	PABLO RAMOS BALDI SL UNIPERSONAL	B76187194	38.129,09 €	38.129,09 €	
EXP-SUBPYMES2-3167-2021	JAVINOE SOCIEDAD LIMITADA	B35395524	37.555,75 €	37.555,75 €	
EXP-SUBPYMES2-3573-2021	MOHAMED TALAAT ARAFA	***4612**	30.085,47 €	30.085,47 €	
EXP-SUBPYMES2-4397-2021	CHINO LANZAROTE S.L	B35638592	28.899,26 €	28.899,26 €	
EXP-SUBPYMES2-5842-2021	TRAZOS DISEÑO IMPRENTA LANZAROTE	B35510148	27.979,22 €	27.979,22 €	
EXP-SUBPYMES2-9283-2021	ROSA ANA CASAIS PIÑEIRO	***6713**	27.650,25 €	27.650,25 €	
EXP-SUBPYMES2-7516-2021	VICTORIANO ELVIRA GUILLEN	***9449**	26.200,00 €	26.200,00 €	
EXP-SUBPYMES2-4955-2021	CLUB VIAJES LAS SALINAS SOCIEDAD	B35418292	25.710,74 €	25.710,74 €	
EXP-SUBPYMES2-6702-2021	CAPIBLAS SOCIEDAD LIMITADA	B35590439	24.821,76 €	24.821,76 €	
EXP-SUBPYMES2-15456-2021	RESTAURANTE CHINO BRILLANTE	B35495209	23.412,90 €	23.412,90 €	
EXP-SUBPYMES2-1357-2021	BESTIAL PRINT SOCIEDAD LIMITADA	B76161546	21.100,15 €	21.100,15 €	
EXP-SUBPYMES2-5561-2021	PUBLIGESTION CANARIAS SL	B35858919	20.609,65 €	20.609,65 €	
EXP-SUBPYMES2-17474-2021	LESSONS ACADEMIA DE IDIOMAS S.L	B35748540	19.945,01 €	19.945,01 €	
EXP-SUBPYMES2-4969-2021	ISABELLE GUEILLET	***7329**	19.297,70 €	19.297,70 €	
EXP-SUBPYMES2-7438-2021	GABRIEL ANIBAL MELO CERPA	***2952**	17.988,82 €	17.988,82 €	
EXP-SUBPYMES2-5276-2021	SUSANA LI SOCIEDAD LIMITADA	B76352566	14.894,80 €	14.894,80 €	
EXP-SUBPYMES2-9210-2021	TOMAREN LANZAROTE SOCIEDAD	B76108877	14.000,00 €	14.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-4966-2021	BRENDA STACY ORTON	***9782**	13.691,40 €	13.691,40 €	
EXP-SUBPYMES2-16824-2021	FRANCISCO JAVIER GARCIA UMPIERREZ	***3025**	10.888,98 €	10.888,98 €	
EXP-SUBPYMES2-17429-2021	E.T. RODRIGUEZ Y RAMOS, S.L.	B35474014	10.860,28 €	10.860,28 €	

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y ABONADA (A)	IMPORTE DE SUBVENCIÓN JUSTIFICADO (B)	OBSERVACIONES
EXP-SUBPYMES2-4434-2021	CADENASSO REYES MARIA PIA	***4702**	9.758,13 €	9.758,13 €	
EXP-SUBPYMES2-9369-2021	CADENA DE BARES RESTAURANTES CAFETERÍAS CASA POLO S.L.	B76335884	9.100,00 €	9.100,00 €	
EXP-SUBPYMES2-7364-2021	FINCA LAS LADERAS S.L.	B35963586	8.346,10 €	8.346,10 €	
EXP-SUBPYMES2-17298-2021	LYDINGE, SOCIEDAD LIMITADA	B35317585	8.080,00 €	8.080,00 €	
EXP-SUBPYMES2-15585-2021	TERESA TORNERO GONZALEZ	***4486**	8.000,00 €	8.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-2495-2021	PUERTA FACIL S.L	B76162502	7.122,97 €	7.122,97 €	
EXP-SUBPYMES2-15376-2021	CLAUDIA GUTIERREZ MARTIN	***5312**	7.000,00 €	7.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-7238-2021	JOSE JESUS GARCIA PERAZA	***4531**	6.390,00 €	6.390,00 €	
EXP-SUBPYMES2-10080-2021	MARIA EUGENIA FERNANDEZ S.L.	B35494723	6.215,34 €	6.215,34 €	
EXP-SUBPYMES2-15609-2021	SURF ATTACK SOCIEDAD LIMITADA	B76258425	6.123,40 €	6.123,40 €	
EXP-SUBPYMES2-11334-2021	FILIPPO MENEGHETTI	***8989**	6.075,64 €	6.075,64 €	
EXP-SUBPYMES2-5832-2021	ANNARITA TORNESE	***0252**	5.781,29 €	5.781,29 €	
EXP-SUBPYMES2-16917-2021	JOSE ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ S.L.	B76051572	5.772,33 €	5.772,33 €	
EXP-SUBPYMES2-15406-2021	MARIANAS Y CAPITAL SOCIEDAD	B35845247	5.543,67 €	5.543,67 €	
EXP-SUBPYMES2-17763-2021	IAN FRANCIS LANE	***0637**	5.534,71 €	5.534,71 €	
EXP-SUBPYMES2-13374-2021	RESTAURANTE LOS CHARCONES	B35143700	5.020,24 €	5.020,24 €	
EXP-SUBPYMES2-4402-2021	YIANGUIN ZHAO	***5607**	4.854,00 €	4.854,00 €	
EXP-SUBPYMES2-3583-2021	CARLOS AUGUSTO BARRIOS JIMENEZ	***6337**	4.146,68 €	4.146,68 €	
EXP-SUBPYMES2-3568-2021	IGOR TSVETKOV	***8771**	4.102,62 €	4.102,62 €	
EXP-SUBPYMES2-7895-2021	MARIELA GARCIA SILVANA	***8965**	4.000,00 €	4.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-16903-2021	PEDRO JOSÉ ACUÑA MACHÍN	***2895**	4.000,00 €	4.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-13996-2021	ANA IANOVICI NACU	***5561**	4.000,00 €	4.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-3569-2021	JOSE MANUEL GUERRA MEJIAS	***8814**	4.000,00 €	4.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-4425-2021	PETER JAMES FOWLER	***5174**	4.000,00 €	4.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-15516-2021	ADRIFEEL SOCIEDAD LIMITADA	B76255629	4.000,00 €	4.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-10012-2021	AXEL DOMINIKE FLORES SALAZAR	***1982**	4.000,00 €	4.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-17052-2021	ESTHER DE ANTON FERRERA	***2574**	4.000,00 €	4.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-5841-2021	JONATHAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	***0327**	4.000,00 €	4.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-7711-2021	ALESSANDRA VIOLANTE	***9949**	4.000,00 €	4.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-7899-2021	MARIA CELESTE CONSIGLIERI	***2328**	4.000,00 €	4.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-5830-2021	GIUSPPE ARUSA	***7919**	4.000,00 €	4.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-4956-2021	PHILIPPA BROWN	***3328**	5.242,71 €	5.242,71 €	
TOTAL			1.581.007,88 €	1.582.405,89 €	

Observaciones *	La diferencia entre el importe total concedido y abonado (A) y el importe de subvención justificado (B) deriva de la devolución por parte del beneficiario de los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que tuvo lugar el correspondiente reintegro voluntario.
-----------------	--

ANEXO II

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y ABONADA (A)	IMPORTE DE SUBVENCIÓN JUSTIFICADO (B)	OBSERVACIONES
EXP-SUBPYMES2-3200-2021	PUERTO BAHIA PTO DEL CARMEN SL	B35586130	676.921,00 €	677.177,50 €*	
EXP-SUBPYMES2-4689-2021	LAVANDERIA TIMANFAYA SL	B35353119	330.745,36 €	331.233,08 €*	
EXP-SUBPYMES2-4693-2021	MONTAÑA TIMBAYBA, S.L	B76124304	153.712,60 €	154.217,51 €*	
EXP-SUBPYMES2-5556-2021	HIJOS DE DOMINGO RODRIGUEZ BERMUDEZ SL	B76136498	262.667,27 €	269.311,90 €*	
EXP-SUBPYMES2-6136-2021	LANZAITALICA SL	B35307982	104.178,00 €	118.233,00 €*	
EXP-SUBPYMES2-7533-2021	LANZARTE RUMBO SOCIEDAD LIMITADA	B76033026	136.666,31 €	137.349,48 €*	
EXP-SUBPYMES2-15399-2021	ISLAND LIFE SOCIEDAD LIMITADA	B76186816	177.173,12 €	177.173,12 €*	
EXP-SUBPYMES2-6701-2021	JOSE PONCE RAMIREZ	***2589**	101.155,33 €	101.848,57 €*	
EXP-SUBPYMES2-3433-2021	LOS ZOCOS, S.L.	B78058526	4.100.833,38 €	4.100.833,38 €	
EXP-SUBPYMES2-1321-2021	REVOCO DE LA TRIGUERA SOCIEDAD L	B35302058	3.509.820,63 €	3.509.820,63 €	
EXP-SUBPYMES2-0996-2021	CLUB LANZAROTE SA	A35013416	2.666.087,59 €	2.666.087,59 €	
EXP-SUBPYMES2-1011-2021	JUAN ANTONIO RIVERA SOCIEDAD	B35284082	2.424.932,93 €	2.424.932,93 €	
EXP-SUBPYMES2-3165-2021	COSTA LANZAROTE PROMOCIONES SA	A35074137	2.356.457,32 €	2.356.457,32 €	
EXP-SUBPYMES2-1301-2021	INVERSIONES TURISTICAS PLAYA	B35660232	2.019.032,10 €	2.019.032,10 €	
EXP-SUBPYMES2-1716-2021	GRANJA AVICOLA MORALES SOCIEDAD	B35203363	1.550.142,69 €	1.550.142,69 €	
EXP-SUBPYMES2-1323-2021	COSTAMAR SOCIEDAD LIMITADA	B35060342	677.886,22 €	677.886,22 €	
EXP-SUBPYMES2-9251-2021	PETRISEI SOCIEDAD LIMITADA	B76016435	614.616,43 €	614.616,43 €	
EXP-SUBPYMES2-4960-2021	VIAJES LA ALEGRANZA SLU	B35294065	561.102,93 €	561.102,93 €	
EXP-SUBPYMES2-2002-2021	JUOARKE SOCIEDAD LIMITADA	B35910827	508.071,65 €	508.071,65 €	
EXP-SUBPYMES2-8465-2021	SEIS TIENDAS SL	B76204478	500.000,00 €	500.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-6823-2021	CONYLANZA SOCIEDAD LIMITADA	B35745124	500.000,00 €	500.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-1286-2021	BITACORA LANZAROTE CLUB SL	B35529890	477.681,93 €	477.681,93 €	
EXP-SUBPYMES2-9219-2021	HOTELANZA INVERSIONES SOCIEDAD	B76202951	297.241,26 €	297.241,26 €	
EXP-SUBPYMES2-15457-2021	YAFEDUMAR SOCIEDAD LIMITADA	B76113679	258.875,70 €	258.875,70 €	
EXP-SUBPYMES2-7221-2021	SAVOR ISLA GOURMET SOCIEDAD	B76316470	226.273,67 €	226.273,67 €	
EXP-SUBPYMES2-16980-2021	SALLORSUR SOCIEDAD LIMITADA	B76070127	214.701,44 €	214.701,44 €	
EXP-SUBPYMES2-6221-2021	HERGOLANZA SOCIEDAD ANONIMA	A35119320	212.539,01 €	212.539,01 €	
EXP-SUBPYMES2-9311-2021	LANZA BULL SOCIEDAD LIMITADA	B76183359	133.120,64 €	133.120,64 €	
EXP-SUBPYMES2-5805-2021	NAIJIN LI	***3859**	125.000,00 €	125.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-9249-2021	SUPERMERCADO EMAROL SOCIEDAD	B76012996	114.222,84 €	114.222,84 €	
EXP-SUBPYMES2-10128-2021	GORME INSTALACIONES SOCIEDAD	B76165893	111.265,01 €	111.265,01 €	
EXP-SUBPYMES2-11522-2021	HUANG SDA SOCIEDAD LIMITADA	B76141332	106.014,98 €	106.014,98 €	
TOTAL			26.209.139,34 €	26.232.464,51 €	

Observaciones *	La diferencia entre el importe total concedido y abonado (A) y el importe de subvención justificado (B) deriva de la devolución por parte del beneficiario de los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que tuvo lugar el correspondiente reintegro voluntario.
------------------------	--